

CONVENIO DE SERVICIO SOCIAL, RESIDENCIA, ESTADÍA, PRÁCTICAS PROFESIONALES, CURSOS DE CAPACITACIÓN, CONFERENCIAS, TALLERES Y VISITAS PRÁCTICAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA SUR DE OAXACA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **“UTSSO”** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. **GERSON BARUC CARLOS ROBLES**, EN SU CARÁCTER DE **RECTOR INTERINO**, Y POR LA OTRA EL **COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“CECYTEO”** REPRESENTADA POR LICDA. **BLANCA LUZ MARTÍNEZ GUZMÁN**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES REFIRIRÁ COMO LAS **“PARTES”**; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

El trece de marzo del 2023 **“EL CECyTEO”** y el **“UTSSO”** celebraron el Convenio General de Colaboración, cuyo objeto fue celebrar el presente convenio general de colaboración entre las partes para lograr el desarrollo conjunto de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones de interés y beneficio mutuo, en áreas académicas, de capacitación técnica, emprendimiento, difusión, desarrollo tecnológico, comercial y de proyectos productivos.

DECLARACIONES

I. DECLARA **“UTSSO”** :

I.1. Que es un Organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Oaxaca, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio social en el municipio de Villa Sola de Vega, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 84 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción II, 6, 11, 59 y 60 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y diverso artículo 1 del Decreto de creación de la Universidad Tecnológica de la Sierra Sur de Oaxaca.

I.2. Que de conformidad con el artículo tercero de su Decreto de Creación tiene como objetivos:

- a. Ofrecer programas cortos de educación superior, de dos años, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad.
- b. Formar, a partir de egresados de bachillerato, Técnicos Superiores Universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.
- c. Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar los niveles académicos de Ingeniería Técnica y Licenciatura.
- d. Desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad;

- e. Promover la cultura científica y tecnológica; y
- f. Desarrollar las funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir al desarrollo tecnológico y social de la comunidad.

1.3. Que ofrece los programas educativos de: TSU en Agricultura Sustentable y Protegida; TSU en Recursos Naturales área Manejo Forestal Sustentable; TSU en Procesos Alimentarios y TSU en Administración área Formulación y Evaluación de Proyectos; Ingeniería en Agricultura Sustentable y Protegida; Ingeniería en Manejo de Recursos Naturales; Ingeniería en Procesos Alimentarios y Licenciatura en Gestión de Negocios y Proyectos.

1.4. Que, como parte de su programa de Transferencia de Tecnología, está en la posibilidad de impartir cursos, capacitaciones y talleres, en temas relacionados con sus programas educativos a productores y prestadores de servicios.

1.5. Que el Lic. Gerson Baruc Carlos Robles, en su carácter de Rector Interino, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 11 y 14 fracciones I y IX del Decreto 2005, emitido por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante el cual se aprueba la Creación de "LA UTSSO", publicado en el Extra del Periódico Oficial el 10 de junio del 2013, personalidad que acredita, mediante Nombramiento que le fue otorgado con fecha 05 de agosto del 2023, por el Ing. Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

1.6. Para efectos del presente convenio, tiene su domicilio legal en Magnolia S/N, Villa Sola de Vega, Oaxaca, C.P. 71410.

1.7. Que, su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es: UTS1306117A3 y a la fecha de la signatura del presente Convenio de Colaboración se encuentra al corriente en el pago de sus contribuciones (impuestos).

2. DECLARA "El CECYTEO"

2.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en los términos de lo dispuesto por el artículo 1º del decreto de creación de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el doce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro y decreto que actualiza el diverso que creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado el diecinueve de mayo de dos mil uno, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; así como los artículos 2º, fracción I y 4º de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca

Que dentro de sus objetivos se encuentra los de impartir, impulsar y promover la educación en el medio superior, en la modalidad de bachillerato tecnológico a través de sus diferentes planteles y centros EMSaD, distribuidos en todo el Estado de Oaxaca.

2.2. La Licda. Blanca Luz Martínez Guzmán, en su carácter de Directora General del CECyTEO, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha tres de diciembre de dos mil veintidós, suscrito por el Titular del Ejecutivo del Estado, Ingeniero Salomón Jara Cruz, por lo que posee la capacidad legal para firmar el presente instrumento, en términos, de los dispuesto en los artículos 1o, 2o fracción I; 4o, 10 fracción II; 13 fracción I; 14 fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 1, 14 fracción I inciso a) del decreto que actualiza el diverso que creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el diecinueve de mayo de dos mil uno; así como el artículo 8 fracción XI del Reglamento Interno del CECyTEO.

2.3. Que el propósito del Gobierno del Estado de Oaxaca es definir un nuevo modelo educativo de educación estatal que supere los rezagos educativos y mejore sustancialmente el nivel académico de la población, en donde se conjuguen la enseñanza de los valores de las culturas oaxaqueñas y los avances científicos y tecnológicos.

2.4. Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes CEC940227N37.

2.5. Que señala como su domicilio legal para los fines y efectos de este documento el ubicado en Calzada Porfirio Díaz número 243, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, código postal 68050.

3. LAS "PARTES" DECLARAN

De conformidad con las anteriores declaraciones, las "PARTES" reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este convenio de colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración para que alumnos de "EI CECYTEO", puedan llevar a cabo su servicio social, residencia, estadía, prácticas profesionales, cursos de capacitación, conferencias, talleres y visitas prácticas, en las instalaciones de "UTSSO", que permitan poner en práctica los conocimientos y habilidades desarrollados por los mismos, durante su formación académica en "EI CECYTEO".

Los alumnos de "EI CECYTEO" que participen en la prestación de su servicio social, estadía profesional, capacitación y visitas prácticas, se les denominarán "EI PRESTADOR DE SERVICIO", y deberán cumplir con los requisitos previstos en el Reglamento y el Procedimiento aplicable de "UTSSO" y será aprobado para su realización.

Se entienden por "EL PRESTADOR DE SERVICIO" al alumno que esté debidamente inscrito y en cumplimiento de todas sus obligaciones académicas dentro de "EL CECYTEO" susceptible de llevar a cabo su servicio social o estadía profesional.



SEGUNDA. DURACIÓN. La duración del servicio social o Estadía Profesional queda determinada a lo que establece la normatividad de **"EL CECYTEO"**.

TERCERA. DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR. **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** en el cumplimiento del objeto del presente convenio, solamente deberán de realizar actividades de acuerdo con la "prestación de servicio o de estadía profesional" de acuerdo a los lineamientos de **"EL CECYTEO"**, las cuales estarán sujetas a las indicaciones y orientaciones del Jefe de Área en la cual se desarrolle la "Prestación de servicio o estadía profesional" o de la persona designada para tal fin, por parte de **"UTSSO"**

Estas actividades tendrán como objetivo primordial, complementar la formación académica de **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** y dar aplicación práctica a la formación teórica adquirida durante los semestres cursados en el área de desempeño, que puedan contribuir a las actividades de **"UTSSO"** donde participa.

CUARTA. OBLIGACIONES DE "UTSS". Recibir el oficio de presentación y expedir el oficio de aceptación para la realización del servicio social a los estudiantes, docentes y/o personal administrativo de **"EL CECYTEO"**.

Considerar al **"EL CECYTEO"** en sus actividades de vinculación para darle seguimiento a los programas, actividades, propuestas y estrategias que promuevan el desarrollo educativo y profesional de los estudiantes, docentes y/o personal administrativo.

- I. Asignar a un investigador como asesor y jefe directo del estudiante para que funja como asesor responsable del desarrollo del proyecto de Estadía o Servicio social y emitir carta u oficio de aceptación.
- II. Suministrar, a través de las y los asesores responsables los recursos físicos y materiales que permitan a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO SOCIAL"** cumplir de manera eficaz con los objetivos del proyecto del servicio social o estadía profesional.
- III. Brindar al estudiante la infraestructura disponible de la entidad receptora para el desarrollo del proyecto convenido
- IV. Cuando la información y documentación a la que tenga acceso **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** con motivo del desempeño de las actividades, sea considerada confidencial.
- V. Dar al estudiante las facilidades necesarias para el desarrollo del proyecto, evitando asignarle tareas ajenas al proceso de Estadía Profesional.
- VI. Cumplir con los tiempos y requerimientos que para tal efecto se establezcan.
- VII. Respetar el status de estudiante en Estadía o Prestador de Servicio para evitar compromisos adicionales que le impidan cumplir en tiempo y forma con la conclusión del proyecto y entrega de la memoria del servicio social o Estadía.
- VIII. Emitir a favor de **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** el oficio de terminación de Servicio Social o Estadía profesional, donde se especifique las tareas realizadas y los logros alcanzados, una vez que haya cumplido con los requerimientos de la Prestación del Servicio.

- IX. Realizar de manera periódica actividades de difusión de la oferta académica en los Planteles y Centros Educativos de "EL CECYTEO", informando de manera previa al Director de Vinculación para la programación correspondiente.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL "CECYTEO".

- I. Seleccionar a aquellos estudiantes que cumplan con el perfil y los requisitos solicitados y emitir a través de la Dirección de Vinculación, la solicitud por escrito y la Carta de Presentación de los aspirantes a Servicio Social.
- II. Asignar a personal de "EL CECYTEO" que fungirá como responsable de la actividad de vinculación o en el caso de Servicio Social como asesor interno del estudiante y vínculo directo con el asesor externo.
- III. Designar los espacios específicos para desarrollar las actividades acordadas
- IV. Considerar los recursos humanos, materiales y técnicos de acuerdo a sus posibilidades, que sean necesarios para realizar las actividades.

SÉXTA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE "EL PRESTADOR DE SERVICIO". "EL PRESTADOR DE SERVICIO" será sujeto de las obligaciones y derechos que a continuación se describen:

- a) Cumplir con los reglamentos académicos y disciplinarios establecidos por "UTSSO".
- b) Presentar y en su caso entregar a "UTSSO" en tiempos y términos que el formato de autorización, aceptación para Servicio Social, Estadía Profesional, Capacitación y Visita-práctica.
- c) Desarrollar cabalmente todas las actividades encomendadas en el desempeño de su Servicio Social, Estadía Profesional, Capacitación o Visita-Practica.
- d) Guardar debida reserva y confidencialidad de la información a la que acceda en el desarrollo de su Servicio Social o Estadía Profesional.
- e) Responder civilmente ante "EL CECYTEO" y ante terceros, por daños y perjuicios que origine en el desarrollo doloso o negligencia de su Servicio Social o Estadía Profesional, previa acreditación del hecho. Por lo que el "EL PRESTADOR DE SERVICIO" deberá firmar una carta responsiva y que estará avalada por la "UTSSO" y "EL CECYTEO"
- f) Respetar la autonomía administrativa, reglamentos y demás normatividad aplicable y vigente del "EL CECYTEO"
- g) Entregar al titular de la materia, o en su caso, a la Coordinación de Proyectos de investigación y de Proyectos de Vinculación, un informe final de su Servicio Social o Estadía Profesional, debidamente firmado por el Jefe del Área en la cual se desarrolló la actividad, o de la persona designada para tal fin por parte de "EL CECYTEO"
- h) Realizar su Servicio Social o Estadía Profesional en "EL CECYTEO", en función de la disponibilidad de la misma.

SEPTIMA. RELACIÓN LABORAL. Por tratarse de un servicio donde se le proporciona a "EL PRESTADOR DE SERVICIO" la posibilidad de cumplir con un requisito académico, no existe relación laboral de ninguna naturaleza entre el "EL PRESTADOR DE



SERVICIO el **"EL CECYTEO"**, **"UTSSO"** o cualquier otra persona, y como tal, no tendrá derecho a remuneración salarial, prestaciones sociales o indemnizaciones de ninguna índole, como tampoco a lo relacionado con afiliación y pago al sistema de seguridad social.

OCTAVA. SEGURIDAD SOCIAL. Por tratarse de un convenio de colaboración en materia de Servicio Social, Estadía Profesional, capacitación y visitas-practicadas, no existe obligación por parte de **"UTSSO"** de afiliar al **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** al Sistema de Seguridad Social, en Salud y Riesgos Profesionales.

No obstante, al iniciar y durante el tiempo estipulado para el Servicio Social, Estadía Profesional, capacitación y visitas-practicadas, **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** y **"EL CECYTEO"** deberán entregar a **"UTSSO"**, copia de póliza de seguro estudiantil vigente, que ampare gastos médicos, de invalidez y vida, con cobertura nacional e internacional.

NOVENA. SUPERVISIÓN Y CONTROL. El proceso de supervisión y control tendiente a establecer y garantizar el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio, estará a cargo, por una parte, de un asesor designado por el **"UTSSO"** y por la otra parte, de un asesor designado por **"EL CECYTEO"**, quienes deberán evaluar el proceso de Servicio Social o Estadía Profesional y el rendimiento de **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** durante el mismo.

DECIMA. CONFIDENCIALIDAD. **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** y **"EL CECYTEO"**, en este acto se obligan a considerar como confidencial toda la información sobre **"UTSSO"** que lleguen a conocer con motivo del Servicio Social, Estadía Profesional, señalando enunciativa, mas no limitativamente a la información fijada en cualquier tipo de soporte material, como electrónico, tales como papel, discos compactos, memorias electrónicas, discos duros, etcétera, que le sean proporcionados por **"UTSSO"**, o a la que tuvo acceso, que comprendan cualquier información técnica, legal, comercial, financiera o de otra naturaleza que descubra **"EL CECYTEO"**.

La información confidencial tendrá para todos los efectos legales, el carácter de secreta industrial, y por lo tanto, se estará a lo dispuesto en el artículo 82, de la Ley de la Propiedad Industrial, vigente en los Estados Unidos Mexicanos.

"EL PRESTADOR DE SERVICIO " y **"EL CECYTEO"** conocen y saben de las penas en que incurre una persona por Revelación de Secretos de acuerdo a lo establecido en los artículos 210, 211 y 211 Bis del Código Penal Federal.

"EL PRESTADOR DE SERVICIO ", admite y conviene que las obligaciones a que refiere la presente cláusula, serán de naturaleza continua, además, reconoce y acepta que deberá indemnizar al **"UTSSO"** por cualquier daño o perjuicio que pudiera sufrir, como resultado de cualquier incumplimiento de su parte a las obligaciones aquí contenidas.

Lo anterior, sin perjuicio que en caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIO" incumpla con lo establecido en la presente cláusula, "UTSSO" podrá dar por terminado el presente convenio.

DECIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" convienen que la titularidad de los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual, serán propiedad de la parte que los haya producido, pero en caso de que sean producto de un trabajo conjunto "LAS PARTES", compartirán la titularidad de los derechos de conformidad con lo que establecen las leyes en materia de propiedad intelectual, debiendo otorgar, en su caso, los créditos correspondientes a las personas que hayan intervenido en la realización de los mismos.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL. "LAS PARTES" convienen que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que se pudieran causar o derivar por incumplimiento total o parcial del presente convenio, con motivo de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas y/o administrativas, en el entendido de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en forma y términos que de común acuerdo y por escrito establezcan las mismas.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el día 30 de diciembre del 2027, y podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por "LAS PARTES".

DECIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente a solicitud de cualquiera de "LAS PARTES", mediante notificación por escrito dirigido a la otra parte con 30 días de anticipación y siempre y cuando no se encuentren obligaciones pendientes de cumplimentar y sin perjuicio de los convenios específicos que se encuentren vigentes, salvo convenio en contrario.

DECIMA QUINTA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que durante la vigencia del presente convenio, podrá ser modificado o adicionado, siempre y cuando la propuesta de modificación o adición se presente por escrito mediante convenio modificatorio firmado por los representantes de las "LAS PARTES", con facultades para ello.

DECIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente convenio podrá concluir su vigencia anticipadamente por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la práctica del servicio.
- c) Por incumplimiento de alguna de sus cláusulas.
- d) Por "EL CECYTEO", sin responsabilidad alguna, cuando "UTSSO" no garantice el desarrollo del Servicio Social, Practica Profesional o cursos de capacitación.

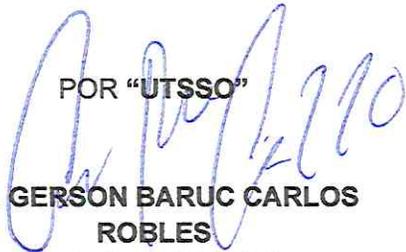
conferencias, talleres y visitas prácticas, acorde con los lineamientos determinados para la misma.

- e) Por "UTSSO" sin responsabilidad alguna, en cualquier momento durante la vigencia, mediante notificación por escrito dirigida al "EL CECYTEO", con 30 (treinta) días hábiles de anticipación a la fecha deseada de terminación, en tal caso, "LAS PARTES" tomaran las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellos como a terceros.

DECIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. Así mismo, cualquier asunto que no esté expresamente previsto en el presente instrumento y las dudas que pudieran surgir de su interpretación, ejecución o cumplimiento, será solucionada mediante un acuerdo por escrito entre ellas, el cual se incorporará como parte íntegra del presente convenio y de subsistir la controversia, "LAS PARTES" convienen en resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad al calce y margen por duplicado en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los ocho días del mes de diciembre del año 2023.

POR "UTSSO"


LIC. GERSON BARUC CARLOS
ROBLES
RECTOR INTERINO

POR EL "CECYTEO"


LICDA. BLANCA LUZ MARTÍNEZ
GUZMÁN
DIRECTORA GENERAL